



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**VICEMINISTERIO  
DE PRESUPUESTO  
Y CONTABILIDAD FISCAL**

# COMUNICADO

**MEFP/VPCF/N°005/2026**

Se recuerda a las instancias de Auditoría Interna de las entidades públicas que en el marco del Parágrafo IV del Artículo 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la información y documentos digitales registrados en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) por cada entidad tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes, por lo que sus requerimientos sobre información registrada en el SIGEP deberán ser dirigidos y atendidos por la propia entidad pública. Asimismo, podrán solicitar al interior de la entidad, la asignación de un usuario con el perfil que corresponda.

La Paz, 26 de marzo de 2026